

La Dirección de Valoración y Pericias - DVP



Zenaida Calderón Anticona
Directora de Valoración y Pericias



CONTENIDO

01

Marco de competencia funcional de la DVP

02

DVP y su vinculación con las Procuradurías a nivel nacional



PGE

Procuraduría General del
Estado

1

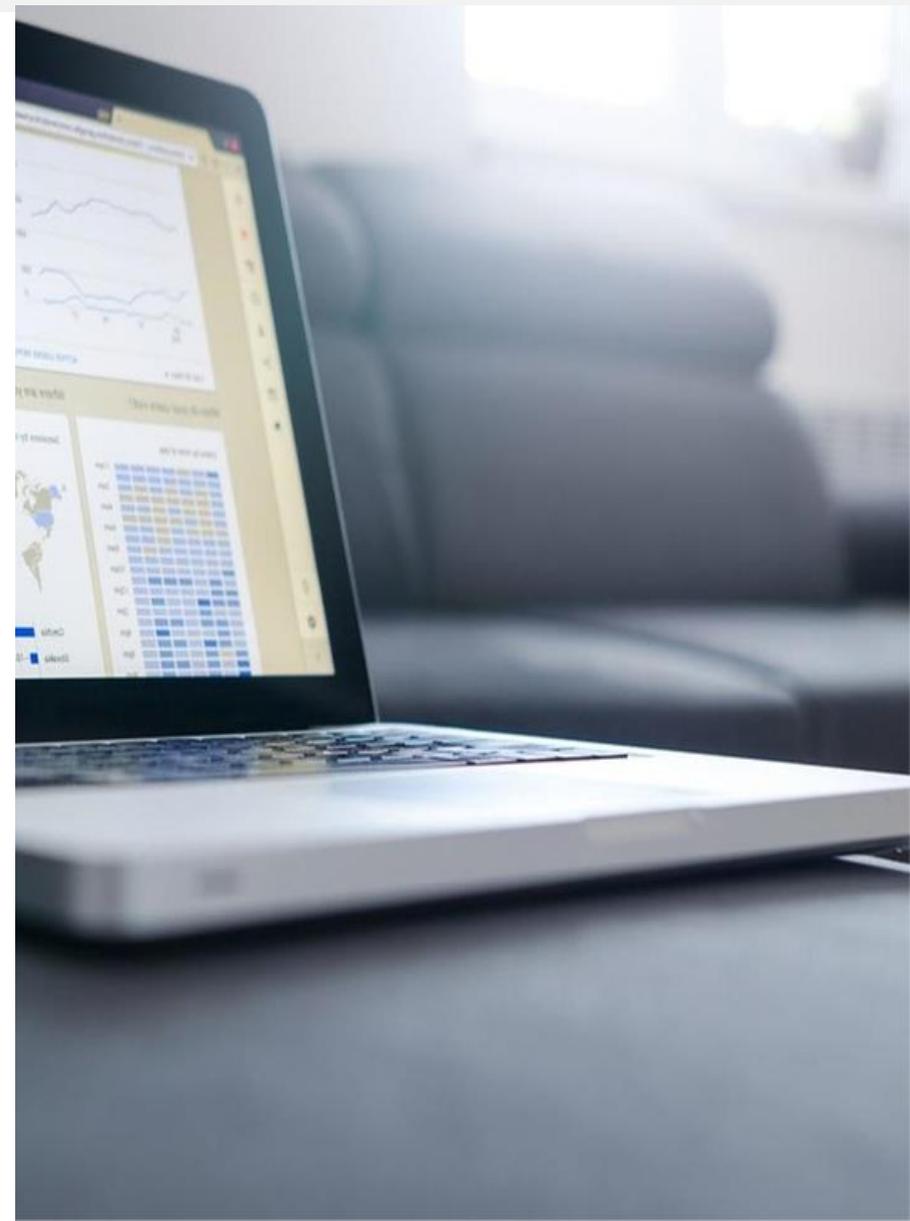
Marco de competencia funcional de la DVP

DVP es el **órgano de línea** encargado de emitir **informes periciales** y **brindar asesoría técnica multidisciplinaria** a las Procuradurías Públicas a **nivel nacional** para el correcto ejercicio de la defensa jurídica del Estado.

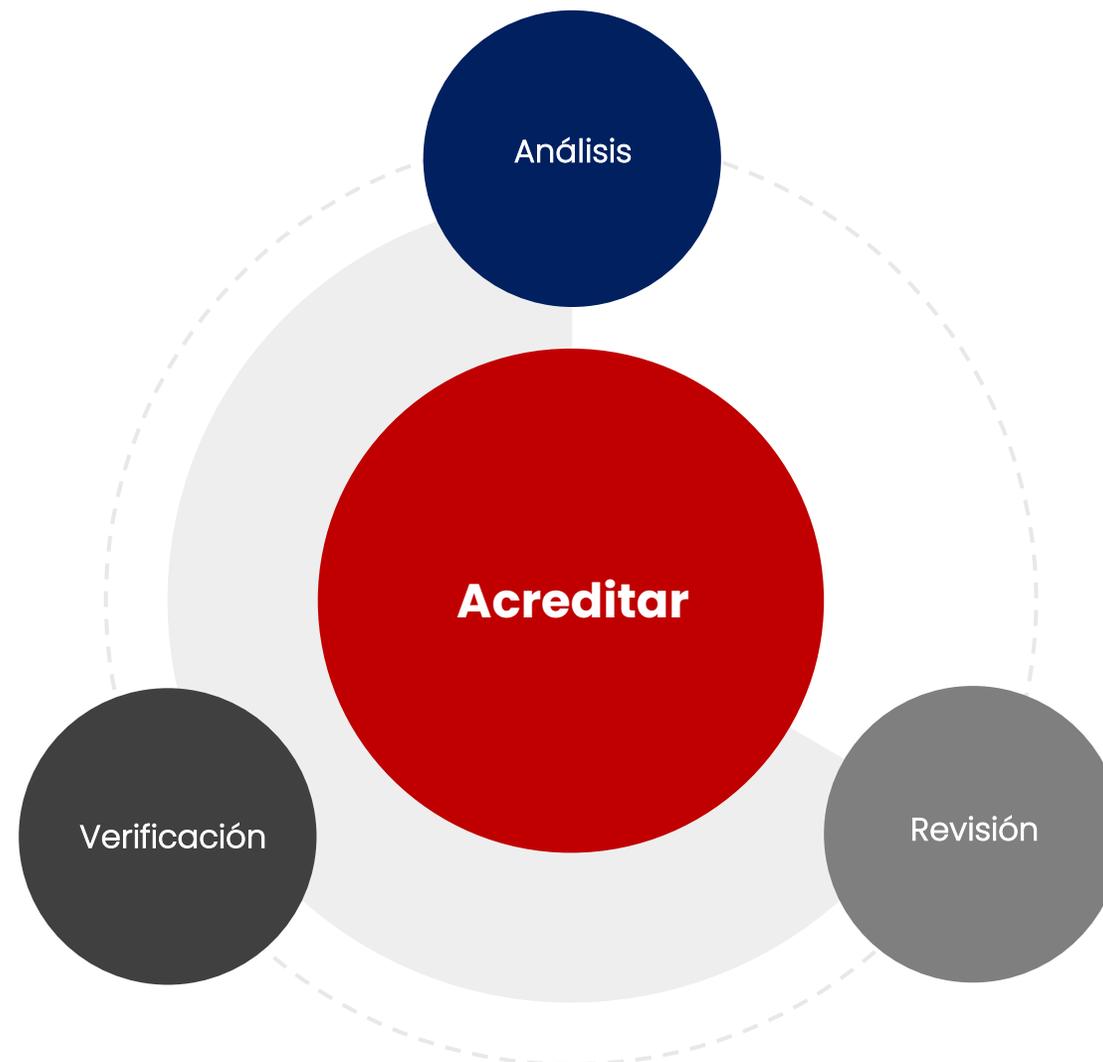
Funciones

**Elaborar informes
periciales para
cuantificar el daño
causado contra el
Estado.**

**Efectuar la revisión
de informes
periciales oficiales o
de parte.**



■ **Cuantificación del daño causado**



2

DVP y su vinculación con las Procuradurías a nivel nacional

Brindar asesoría técnica multidisciplinaria en beneficio de sus funciones y **coordinar las acciones** para la verificación, selección y obtención de documentación necesaria relacionada al objeto de la pericia.



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Vinculación

**Formular y proponer
lineamientos.**

**Implementar y
administrar la base de
datos de las pericias
realizadas.**





PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
**Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“

**La gestión pública es servir
a tu país con mucho
compromiso y lealtad.**

Liquidación de intereses legales



CPC Olga Beatriz Rodríguez Cabrera
Especialista de Pericias de la DVP



CONTENIDO

01

Definición y tipos de interés legal en el Perú

02

Liquidación de Intereses Legales efectivos y laborales. Lineamientos DVP.

03

Revisión de liquidaciones de intereses legales contenidas en Informes Periciales de Oficio y de Parte.



1

Intereses Legales: Definición y tipos de interés legal en el Perú



INTERES LEGAL

DEFINICIÓN:

El interés legal, es un tipo de interés que se utiliza cuando las partes no han pactado intereses, o **de obligaciones que se determinan por sentencia judicial.**

La tasa de interés legal es fijada por el BCRP (Artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil y Artículos 51° y 52° de la Ley Orgánica del BCRP).



INTERES LEGAL

TIPOS:

- **Interés Legal Efectivo**
Interés Legal fijado en términos efectivos fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, aplicable a demandas como: ODSD, daño emergente y lucro cesante, entre otros. (Factores publicados en SBS desde 16/09/1992)
- **Interés Legal Laboral**
Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú por el Decreto Ley N.º 25920, vigente a partir del 03/12/1992. Es un tipo de interés **no capitalizable**, que se aplica a deudas de carácter laboral.



INTERES LEGAL

INTERES LEGAL EFECTIVO

- Con capitalización de intereses, para deudas **no laborales** en mora.

Fórmula de Interés Legal Efectivo

$$I = C \times \left(\frac{FAt_T}{FAt_0} - 1 \right)$$

Donde:

- C* : Monto establecido para cálculo.
- FAt_T* : Factor acumulado final, fecha del pago
- FAt₀* : Factor acumulado inicial, fecha en que se produjo el daño

INTERES LEGAL LABORAL

- Sin capitalización de intereses, para **deudas laborales** en mora.

Fórmula del Interés Legal – Laboral

$$I = C \times (FAt_T - FAt_0)$$

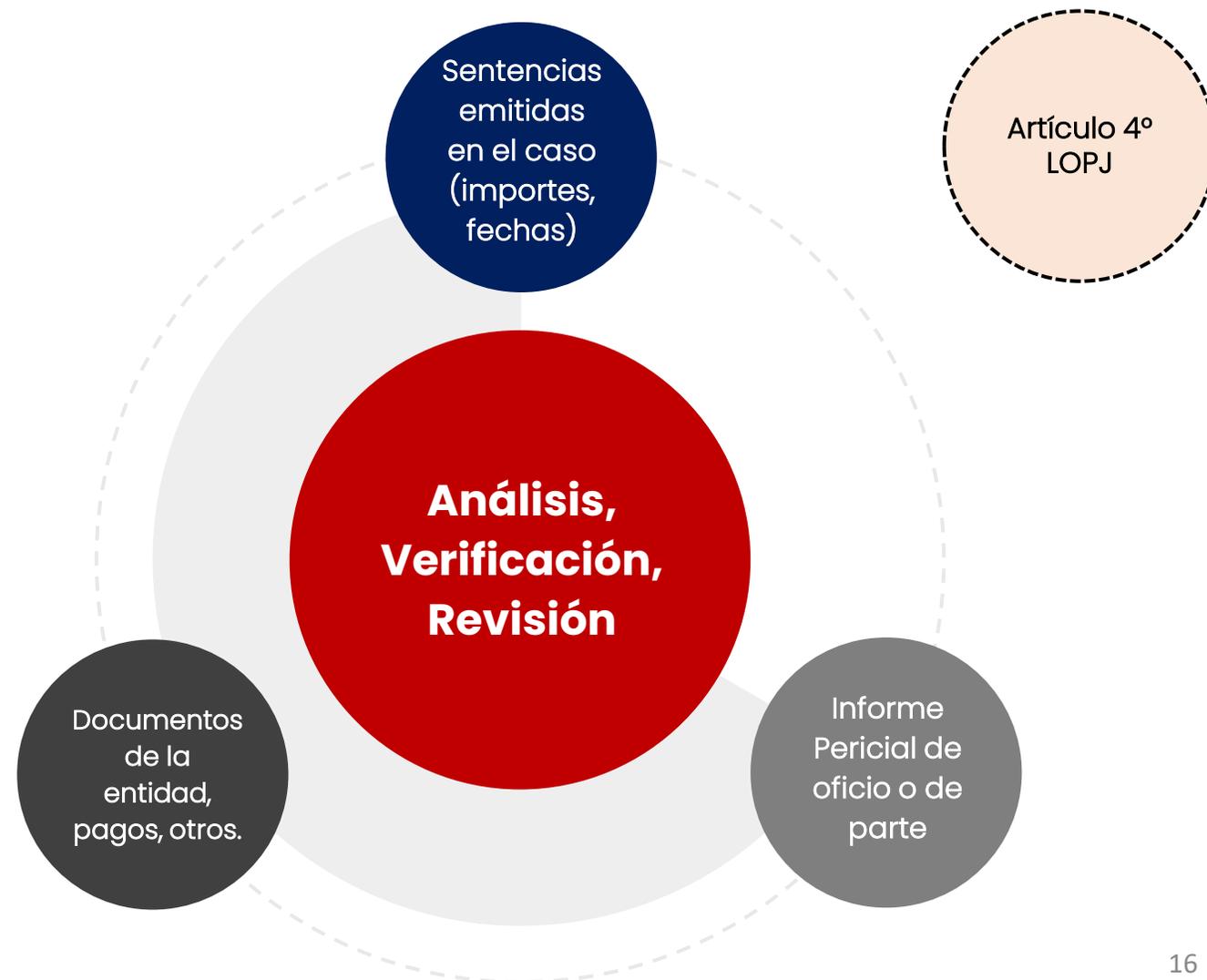
Donde:

- C* : Monto establecido para cálculo.
- FAt_T* : Factor acumulado final, fecha del pago
- FAt₀* : Factor acumulado inicial, fecha en que se produjo el daño

2

**Liquidación de
Intereses Legales
efectivos y laborales.
Lineamientos DVP.**

■ Información requerida para realizar liquidación de intereses legales





PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

LINEAMIENTO SOBRE EL APLICATIVO DE LIQUIDACION DE INTERESES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



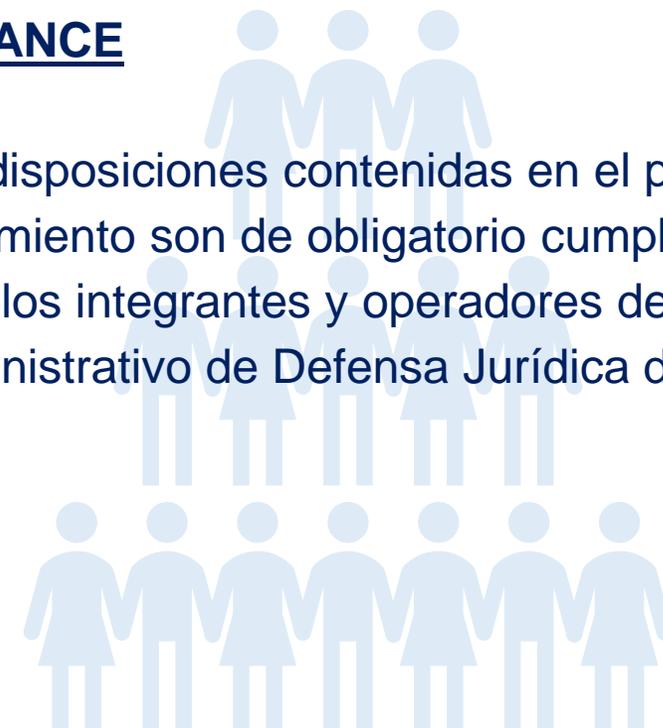
LINEAMIENTO SOBRE EL APLICATIVO DE LIQUIDACION DE INTERESES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

OBJETIVO

Establecer el procedimiento de uso del Aplicativo de Liquidación de Intereses de la Procuraduría General Del Estado, para la determinación de los intereses legales efectivos, legales laborales e intereses moratorios aplicables a los aportes impagos de AFP, en forma oportuna y confiable, para el apoyo técnico a las Procuradurías Públicas y contribuir así al fortalecimiento de la defensa de los intereses económicos del Estado.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de obligatorio cumplimiento para los integrantes y operadores del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.



APLICATIVO DE LIQUIDACION DE INTERESES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Es un Aplicativo de cálculo de intereses legales efectivos, legales laborales e intereses moratorios aplicables a los aportes impagos de AFP; creado con la finalidad de asistir a las Procuradurías Públicas a nivel nacional, a fin de tener acceso a estas liquidaciones, en tiempo real.

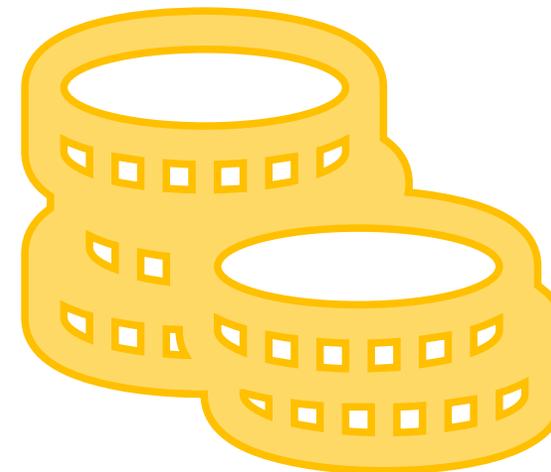


LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES EFECTIVOS

CASOS PRÁCTICOS

Módulo de interés legal efectivo

Realiza el cálculo de los intereses, en base a los factores acumulados del interés legal efectivo en moneda nacional, publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **desde el 16 de setiembre de 1992 hasta la actualidad**, conforme al artículo 1245° del Código Civil Peruano, el cual establece que: “Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal”. Este tipo de interés es capitalizable.



INTERESES LEGALES EFECTIVOS

La tasa legal efectiva se aplica para las obligaciones diferentes a las derivadas de procesos laborales, y los intereses generados se capitalizan.

Principales procesos de liquidación de intereses legales efectivos:

- Obligación de dar suma de dinero.
- Daños y perjuicios.
- Daño emergente y lucro cesante.
- ❖ Según el artículo 1334° del Código Civil Peruano, en las obligaciones de dar suma de dinero, cuyo monto requiera ser determinado mediante resolución judicial, **hay mora a partir de la citación de la demanda**. En estos casos, los intereses se devengan desde la fecha de la citación de la demanda.
- ❖ Según el artículo 1985° del Código Civil Peruano, el monto de la indemnización devenga intereses desde la fecha en que se produjo el daño. En estos casos, los intereses se devengan desde la fecha del daño.

CASO N.º 01

Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales efectivos, del proceso de obligación de dar suma de dinero, por la suma de S/ 50,000.00 soles, desde la fecha de la notificación de la demanda (Art. 1334° del Código Civil), 15/12/2012 hasta la fecha de cancelación de la deuda, 30/03/2023.

Cálculo de Interés Legal Efectivo

ANEXO N°	001 DEL INFORME PERICIAL N° 002-2022-JUS/PGE-EPG-DVP
EXP. JUDICIAL	00501-2001-0012-0001-JR-CI-02
JUZGADO	22° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE DE LA CSJ DE LIMA
DEMANDANTE	PROCURADURIA PUBLICA
DEMANDADO	CONSORCIO XYZ
MATERIA	OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO

NUEVO CONCEPTO

Concepto
OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

Fecha de Inicio
15/12/2012

Fecha de Término
30/03/2023

Importe establecido
50.000,00

[X Cancelar](#) [+ Agregar](#)

CASO N.º 01: RESULTADO

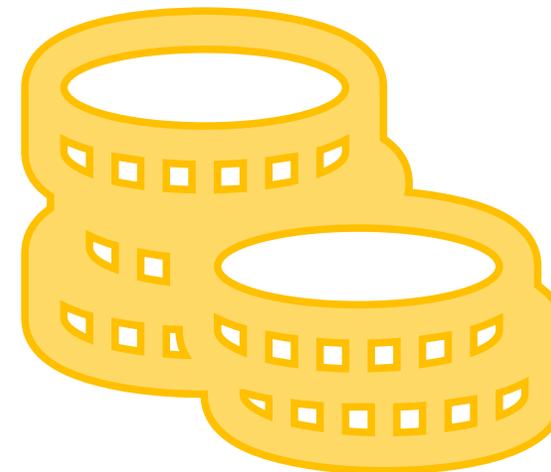
CÁLCULO INTERESES LEGALES EFECTIVOS							
+ NUEVO CALCULO				DESCARGAR			
FACTOR ACUMULADO							
CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE d= (c/b)-1	INTERÉS LEGAL (a)x(d)
OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO	15/12/2012	30/03/2023	S/ 50,000.00	6.46175	8.08547	0.25128	S/ 12,564.00
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL			S/ 50,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL EFECTIVO			S/ 12,564.00

LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES LABORALES

CASOS PRÁCTICOS

Módulo de interés legal laboral

Realiza el cálculo de los intereses, en base a los factores acumulados del interés legal laboral en moneda nacional, publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme al Decreto Ley N.º 25920, el cual establece que: “Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú”, **desde el 3 de diciembre de 1992**. Este tipo de interés es no capitalizable.



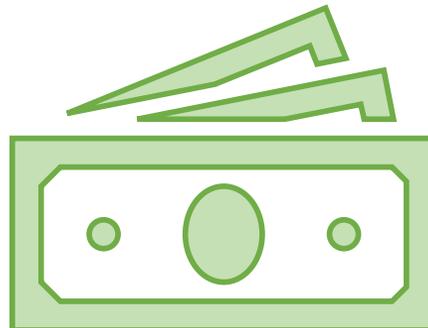
INTERESES LEGALES LABORALES DE REMUNERACIONES

REMUNERACIONES:

La remuneración es todo ingreso que el trabajador recibe por parte del empleador por los servicios prestados, así como por la puesta a disposición de su fuerza de trabajo.

CONDICIONES DE PAGO:

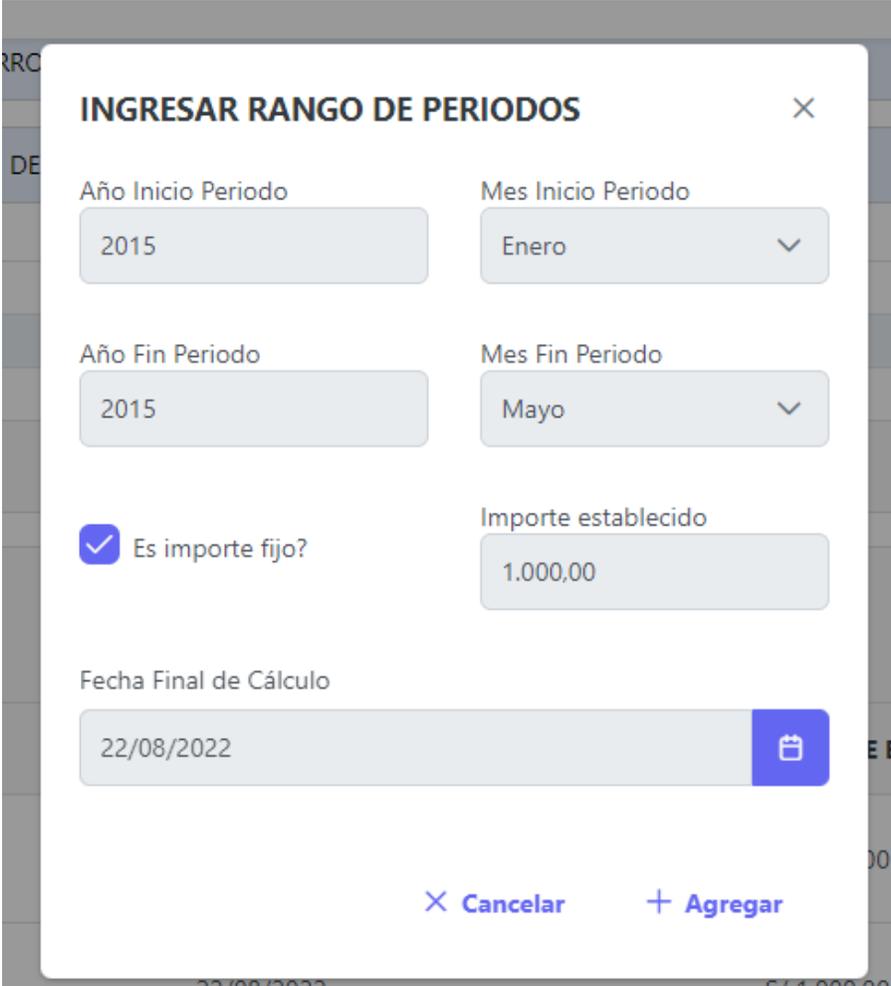
El pago puede ser efectuado directamente por el empleador o por un intermedio de terceros, siempre que en éste último caso se permita al trabajador de disponer de la remuneración en la oportunidad establecida, sin costo alguno



CASO N.º 02 - REMUNERACIONES

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado devengados por remuneración de S/5,000.00 soles, que corresponde a S/1,000.00 soles mensuales desde enero 2015 hasta mayo 2015. Dicho importe ordenado en sentencia, fue cancelado el 22/08/2022.

- Importe mensual de remuneraciones: Según lo fija la Sentencia: S/ 1,000.00 soles.
- Fecha inicio de cálculo de intereses legales laborales: primer día del mes siguiente al incumplimiento del pago.
- Fecha final de cálculo de intereses legales laborales: fecha de abono realizado por la demandada o fecha de elaboración de informe pericial.



INGRESAR RANGO DE PERIODOS ✕

Año Inicio Periodo: 2015
Mes Inicio Periodo: Enero ▾

Año Fin Periodo: 2015
Mes Fin Periodo: Mayo ▾

Es importe fijo? Importe establecido: 1.000,00

Fecha Final de Cálculo: 22/08/2022 📅

✕ Cancelar + Agregar

22/08/2022 S/ 1.000.00

CASO N.º 02: RESULTADO

CÁLCULO DE INTERESES LEGALES POR REMUNERACIONES								
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO (cancelación)	IMPORTE ESTABLECIDO (A)	FACTOR ACUMULADO		FACTOR APLICABLE (D) = (C - B)	INTERÉS LEGAL (A x D)	
				FACTOR INICIAL (B)	FACTOR FINAL (C)			
enero - 2015	01/02/2015	22/08/2022	S/ 1,000.00	1.84078	1.99739	0.15661	S/	156.61
febrero - 2015	01/03/2015	22/08/2022	S/ 1,000.00	1.84248	1.99739	0.15491	S/	154.91
marzo - 2015	01/04/2015	22/08/2022	S/ 1,000.00	1.84438	1.99739	0.15301	S/	153.01
abril - 2015	01/05/2015	22/08/2022	S/ 1,000.00	1.84621	1.99739	0.15118	S/	151.18
mayo - 2015	01/06/2015	22/08/2022	S/ 1,000.00	1.84814	1.99739	0.14925	S/	149.25
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - REMUNERACIONES			S/ 5,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL POR REMUNERACIONES			S/	764.96

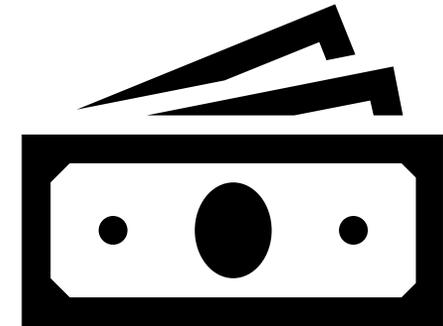
INTERESES LEGALES LABORALES DE VACACIONES

VACACIONES:

Es el derecho que todo trabajador tiene luego de cumplir con ciertos requisitos, a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios.

Se han identificado dos formas de cálculo en las Sentencias:

1. En base a remuneración vigente en cada periodo (Anual).
2. En base a remuneración actual (Acumulado).



CONDICIONES DE PAGO:

La remuneración vacacional se abonará antes del inicio del descanso del trabajador, lo cual constara tanto en la Planilla como en la Boleta de Pago.

CASO N.º 03 - VACACIONES

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado las vacaciones e indemnización vacacional en base a la remuneración de cada año, según se detalla en el cuadro adjunto. La fecha de cese de la demandante es 31/05/2019. La entidad demandada canceló la deuda el 31/08/2022.

PERIODO	IMPORTE DE VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL
01/06/2010 A 31/05/2011	S/ 2,000.00
01/06/2011 A 31/05/2012	S/ 3,000.00
01/06/2012 A 31/05/2013	S/ 3,600.00
01/06/2013 A 31/05/2014	S/ 4,000.00

NUEVO CONCEPTO
✕

Concepto Libre

Vacaciones

Fecha Inicio

01/06/2015
📅

Fecha Fin

31/08/2022
📅

Importe establecido

4.000,00

✕ Cancelar
+ Agregar

En los casos donde las vacaciones devengadas se calculan en base a las remuneraciones históricas, las mismas que se han incrementado a la actualidad, el incumplimiento se produce al día siguiente de la fecha en que no se gozaron las vacaciones. Ejemplo:

Periodo laborado para alcanzar derecho a vacaciones	Periodo que debió hacer uso de vacaciones	Fecha inicial para cálculo de intereses
Del 01/01/2010 al 31/12/2010	Del 01/01/2011 al 31/12/2011	01/01/2012



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

CASO N.º 03: RESULTADO

CÁLCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES POR VACACIONES Y/O INDEMNIZACION VACACIONAL

+ NUEVO CALCULO

DESCARGAR

FACTOR ACUMULADO

PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE $d=(c-b)$	INTERÉS LEGAL (a)x(d)
Vacaciones 01/06/2010 a 31/05/2011	01/06/2012	31/08/2022	S/ 2,000.00	1.77805	1.99802	0.21997	S/ 439.94
Vacaciones 01/06/2011 a 31/05/2012	01/06/2013	31/08/2022	S/ 3,000.00	1.80205	1.99802	0.19597	S/ 587.91
Vacaciones 01/06/2012 a 31/05/2013	01/06/2014	31/08/2022	S/ 3,600.00	1.82517	1.99802	0.17285	S/ 622.26
Vacaciones 01/06/2013 a 31/05/2014	01/06/2015	31/08/2022	S/ 4,000.00	1.84814	1.99802	0.14988	S/ 599.52
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - VACACIONES Y/O INDEMNIZACION VACACIONAL			S/ 12,600.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL LABORAL DE VACACIONES Y/O INDEMNIZACION VACACIONAL			S/ 2,249.63

CASO N.º 04 - VACACIONES

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado las vacaciones e indemnización vacacional en base a la última remuneración según se detalla en el cuadro adjunto. La fecha de cese de la demandante es 31/05/2019. La entidad demandada canceló la deuda el 31/08/2022.

PERIODO	IMPORTE DE VACACIONES E INDEMNIZACION VACACIONAL
01/06/2010 A 31/05/2011	S/ 4,000.00
01/06/2011 A 31/05/2012	S/ 4,000.00
01/06/2012 A 31/05/2013	S/ 4,000.00
01/06/2013 A 31/05/2014	S/ 4,000.00

NUEVO CONCEPTO ×

Concepto Libre

Vacaciones del 01/06/2010 al 31/05/2014

Fecha Inicio

03/06/2014 📅

Fecha Fin

31/08/2022 📅

Importe establecido

16.000,00

× Cancelar + Agregar



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias

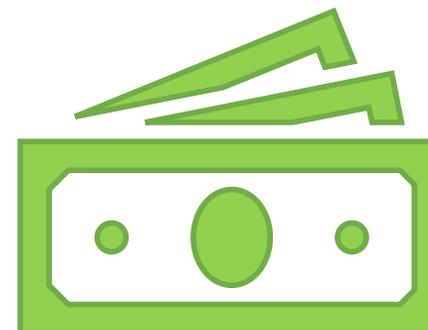


Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

En los casos donde las vacaciones devengadas se calculen en base a la remuneración actual, y la misma se ha incrementado en el tiempo, los intereses se devengan desde el día siguiente de la fecha de cese. Sobre el particular, las vacaciones liquidadas al cese se pagan conjuntamente con todos los beneficios sociales dentro de las 48 horas siguientes de producido el cese, por lo que los intereses se devengan desde el tercer día posterior al cese.





PGE

Procuraduría General del Estado

Dirección de Valoración y Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

CASO N.º 04: RESULTADO

+ NUEVO CALCULO

DESCARGAR

FACTOR ACUMULADO

PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE $d=(c-b)$	INTERÉS LEGAL (a)x(d)
Vacaciones del 01/06/2010 al 31/05/2014	03/06/2014	31/08/2022	S/ 16,000.00	1.8253	1.99802	0.17272	S/ 2,763.52
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - VACACIONES Y/O INDEMNIZACION VACACIONAL			S/ 16,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL LABORAL DE VACACIONES Y/O INDEMNIZACION VACACIONAL			S/ 2,763.52



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

INTERESES LEGALES LABORALES DE GRATIFICACIONES

GRATIFICACIONES:

Es un beneficio social de carácter ordinario y obligatorio establecido por ley, que consiste en otorgar sumas de dinero a favor de los trabajadores de forma adicional a la remuneración mensual que este recibe con ocasión de la celebración de determinadas festividades de carácter cívico o religiosa como son las Fiestas Patrias y Navidad.

PLAZO PARA PAGAR GRATIFICACIONES:

El plazo para pagar las gratificaciones vence en la primera quincena de julio para las gratificaciones de Fiestas Patrias, y en la primera quincena de diciembre para las gratificaciones de Navidad.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE GRATIFICACIONES:

Es la remuneración vigente al 30 de junio para fiestas patrias y 30 de noviembre para Navidad.

CASO N.º 05 - GRATIFICACIONES

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado las gratificaciones de enero 2017 a diciembre 2018 en la suma de S/6,000.00 soles . La entidad demandada canceló la deuda el 31/08/2022.

PERIODO	GRATIFICACIONES
Gratificaciones Julio 2017	S/ 1,500.00
Gratificaciones Dic. 2017	S/ 1,500.00
Gratificaciones Julio 2018	S/ 1,500.00
Gratificaciones Dic. 2018	S/ 1,500.00

INGRESAR RANGO DE PERIODOS ×

Año Inicio Periodo

Mes Inicio Periodo

Año Fin Periodo

Mes Fin Periodo

Es importe fijo?

Importe establecido

Fecha Final de Cálculo

× Cancelar + Agregar



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

- Importe semestral de gratificaciones:** Según lo fija la Sentencia, las gratificaciones se determinaron en base a la remuneración anual percibida por la demandante.
- Fecha inicio de cálculo de intereses legales laborales:** Día siguiente al incumplimiento del pago de las gratificaciones (16 de julio o diciembre, según corresponda).
- Fecha final de cálculo de intereses legales laborales:** fecha de abono realizado por la demandada o fecha de elaboración de informe pericial.





PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CASO N.º 05: RESULTADO

CÁLCULO INTERESES LABORALES - GRATIFICACIONES

+ NUEVO CALCULO

DESCARGAR

FACTOR ACUMULADO

PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE $d=(c-b)$	INTERÉS LEGAL (a)x(d)
Julio 2017	16/07/2017	31/08/2022	S/ 1,500.00	1.903	1.99802	0.09502	S/ 142.53
Diciembre 2017	16/12/2017	31/08/2022	S/ 1,500.00	1.91388	1.99802	0.08414	S/ 126.21
Julio 2018	16/07/2018	31/08/2022	S/ 1,500.00	1.92726	1.99802	0.07076	S/ 106.14
Diciembre 2018	16/12/2018	31/08/2022	S/ 1,500.00	1.93697	1.99802	0.06105	S/ 91.58
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - GRATIFICACIONES			S/ 6,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL LABORAL DE GRATIFICACIONES			S/ 466.46

INTERESES LEGALES LABORALES DE CTS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y de su familia. (Art. 1 TUO de la Ley CTS D.Leg. 650, aprobado por D.S.Nº 001-97-TR).

CÁLCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

La remuneración computable se determina sobre la base del sueldo o treinta jornales que perciba el trabajador, según sea el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, obteniendo la equivalencia diaria dividiendo entre treinta (30) el total del monto mensual.

PERIODICIDAD DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

De enero 1991 a octubre 2000 es semestral

De noviembre 2000 a octubre 2004 es mensual

De noviembre 2004 a la actualidad es semestral





PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

FECHA DEPÓSITO DE CTS:

- Para la compensación por tiempo de servicios devengada desde enero de 1991 hasta octubre de 2000, según el Decreto Supremo N.º 001-97-TR, los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente. (Depósitos de lunes a viernes)

año	mes	DEPOSITO	FECHA INICIO
1991	4	Semestral	16/05/1991
1991	10	Semestral	16/11/1991
1992	4	Semestral	16/05/1992
1992	10	Semestral	17/11/1992
1993	4	Semestral	18/05/1993
1993	10	Semestral	16/11/1993
1994	4	Semestral	17/05/1994
1994	10	Semestral	16/11/1994
1995	4	Semestral	16/05/1995
1995	10	Semestral	16/11/1995
1996	4	Semestral	16/05/1996
1996	10	Semestral	16/11/1996
1997	4	Semestral	16/05/1997
1997	10	Semestral	18/11/1997
1998	4	Semestral	16/05/1998
1998	10	Semestral	17/11/1998
1999	4	Semestral	18/05/1999
1999	10	Semestral	16/11/1999
2000	4	Semestral	16/05/2000
2000	10	Semestral	16/11/2000



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
**Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

FECHA DEPÓSITO DE CTS:

- Para la compensación por tiempo de servicios devengada desde noviembre de 2000 hasta octubre de 2002, según el Decreto de Urgencia N.º 127-2000 y Decreto Supremo N.º 001-2001-TR, el depósito mensual de la compensación por tiempo de servicios se efectúa dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente:

año	mes	DEPOSITO	FECHA INICIO
2000	11	Mensual	16/05/2001
2000	12	Mensual	16/05/2001
2001	1	Mensual	08/02/2001
2001	2	Mensual	08/03/2001
2001	3	Mensual	07/04/2001
2001	4	Mensual	09/05/2001
2001	5	Mensual	08/06/2001
2001	6	Mensual	07/07/2001
2001	7	Mensual	08/08/2001
2001	8	Mensual	08/09/2001
2001	9	Mensual	06/10/2001
2001	10	Mensual	09/11/2001
2001	11	Mensual	08/12/2001
2001	12	Mensual	09/01/2002
2002	1	Mensual	08/02/2002
2002	2	Mensual	08/03/2002
2002	3	Mensual	06/04/2002
2002	4	Mensual	09/05/2002
2002	5	Mensual	08/06/2002
2002	6	Mensual	06/07/2002
2002	7	Mensual	08/08/2002
2002	8	Mensual	07/09/2002
2002	9	Mensual	08/10/2002
2002	10	Mensual	09/11/2002



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
**Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

FECHA DEPÓSITO DE CTS:

- Para la compensación por tiempo de servicios devengada desde noviembre 2002 hasta octubre de 2004, según el Decreto de Urgencia N.º 057-2002, el depósito mensual debe efectuarse dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se devenga el beneficio

año	mes	DEPOSITO	FECHA INICIO
2002	11	Mensual	11/12/2002
2002	12	Mensual	11/01/2003
2003	1	Mensual	11/02/2003
2003	2	Mensual	11/03/2003
2003	3	Mensual	11/04/2003
2003	4	Mensual	11/05/2003
2003	5	Mensual	11/06/2003
2003	6	Mensual	11/07/2003
2003	7	Mensual	12/08/2003
2003	8	Mensual	11/09/2003
2003	9	Mensual	11/10/2003
2003	10	Mensual	11/11/2003
2003	11	Mensual	11/12/2003
2003	12	Mensual	13/01/2004
2004	1	Mensual	11/02/2004
2004	2	Mensual	11/03/2004
2004	3	Mensual	13/04/2004
2004	4	Mensual	11/05/2004
2004	5	Mensual	11/06/2004
2004	6	Mensual	13/07/2004
2004	7	Mensual	11/08/2004
2004	8	Mensual	11/09/2004
2004	9	Mensual	12/10/2004
2004	10	Mensual	11/11/2004



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

FECHA DEPÓSITO DE CTS:

- Para la compensación por tiempo de servicios devengada desde noviembre de 2004 hasta la actualidad (2023), según el Decreto de Urgencia N.º 024-2003 y Decreto Supremo N.º 001-97-TR, los depósitos que efectúe el empleador deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días naturales de los meses de mayo y noviembre de cada año. Si el último día es inhábil, el depósito puede efectuarse el primer día hábil siguiente (Depósitos de lunes a viernes)

año	mes	DEPOSITO	FECHA INICIO
2005	4	Semestral	17/05/2005
2005	10	Semestral	16/11/2005
2006	4	Semestral	16/05/2006
2006	10	Semestral	16/11/2006
2007	4	Semestral	16/05/2007
2007	10	Semestral	16/11/2007
2008	4	Semestral	16/05/2008
2008	10	Semestral	18/11/2008
2009	4	Semestral	16/05/2009
2009	10	Semestral	17/11/2009
2010	4	Semestral	18/05/2010
2010	10	Semestral	16/11/2010
2011	4	Semestral	17/05/2011
2011	10	Semestral	16/11/2011
2012	4	Semestral	16/05/2012
2012	10	Semestral	16/11/2012
2013	4	Semestral	16/05/2013
2013	10	Semestral	16/11/2013
2014	4	Semestral	16/05/2014
2014	10	Semestral	18/11/2014
2015	4	Semestral	16/05/2015
2015	10	Semestral	17/11/2015
2016	4	Semestral	17/05/2016
2016	10	Semestral	16/11/2016
2017	4	Semestral	16/05/2017
2017	10	Semestral	16/11/2017

CASO N.º 06 – CTS

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado la compensación por tiempo de servicios desde mayo 2018 hasta mayo 2020 en la suma de S/6,000.00 soles. La entidad demandada canceló la deuda el 30/03/2022.
- La sentencias de primera y segunda instancia indican que, se debe aplicar el Decreto Ley N.º 25920.

PERIODO	CTS
CTS octubre 2018	S/ 1,500.00
CTS mayo 2019	S/ 1,500.00
CTS octubre 2019	S/ 1,500.00
CTS mayo 2020	S/ 1,500.00

INGRESAR RANGO DE PERIODOS

Año Inicio Periodo

2018

Mes Inicio Periodo

Mayo

Año Fin Periodo

2020

Mes Fin Periodo

Mayo

Es importe fijo?

Importe establecido

1,500,00

Fecha Final de Cálculo

30/03/2022

× Cancelar

+ Agregar

- Importe semestral de CTS:** Según lo fija la Sentencia, la CTS semestral se calcula en base a las remuneraciones percibidas por cada periodo.
- Fecha inicio de cálculo de intereses legales laborales:** Día siguiente al incumplimiento del pago de la CTS semestral.
- Fecha final de cálculo de intereses legales laborales:** fecha de abono realizado por la demandada o fecha de elaboración de informe pericial.





PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

CASO N.º 06: RESULTADO

FACTOR ACUMULADO							
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE $d=(c-b)$	INTERÉS LEGAL (a)x(d)
Octubre 2018	16/11/2018	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.93502	1.98932	0.0543	S/ 81.45
Abril 2019	16/05/2019	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.94708	1.98932	0.04224	S/ 63.36
Octubre 2019	16/11/2019	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.95916	1.98932	0.03016	S/ 45.24
Abril 2020	16/05/2020	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.96964	1.98932	0.01968	S/ 29.52
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 6,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL LABORAL DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 219.57

CASO N.º 07 – CTS

- Se solicita a la DVP – PGE la liquidación de intereses legales, del proceso judicial por desnaturalización de contrato. En la sentencia, el Juzgador ha determinado la compensación por tiempo de servicios desde mayo 2018 hasta mayo 2020 en la suma de S/6,000.00 soles. La entidad demandada canceló la deuda el 30/03/2022.
- La sentencias de primera y segunda instancia indican que, se deben liquidar los intereses financieros en base al Decreto Legislativo N.º 650.

PERIODO	CTS
CTS octubre 2018	S/ 1,500.00
CTS mayo 2019	S/ 1,500.00
CTS octubre 2019	S/ 1,500.00
CTS mayo 2020	S/ 1,500.00

INGRESAR RANGO DE PERIODOS

Año Inicio Periodo

2018

Mes Inicio Periodo

Mayo

Año Fin Periodo

2020

Mes Fin Periodo

Mayo

Es importe fijo?

Importe establecido

1.500,00

Fecha Final de Cálculo

30/03/2022

× Cancelar

+ Agregar



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

CASO N.º 07: RESULTADO

PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR ACUMULADO			INTERÉS LEGAL (a)x(d)
				FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)	FACTOR APLICABLE d=(c-b)	
Octubre 2018	16/11/2018	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.93502	1.98932	0.0543	S/ 81.45
Abril 2019	16/05/2019	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.94708	1.98932	0.04224	S/ 63.36
Octubre 2019	16/11/2019	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.95916	1.98932	0.03016	S/ 45.24
Abril 2020	16/05/2020	30/03/2022	S/ 1,500.00	1.96964	1.98932	0.01968	S/ 29.52
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 6,000.00	TOTAL DE INTERÉS LEGAL LABORAL DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 219.57

3

Revisión de
liquidaciones de
intereses legales
contenidas en
Informes Periciales de
Oficio y de Parte

CASO N.º 01: METODOLOGIA DE INTERESES LEGALES NO ACORDE A LEY

- Resolución N° 10 de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por el Primer Juzgado Civil de Huancavelica, FALLÓ:

“FUNDADA en parte la demanda de indemnización por Daños y Perjuicios, interpuesta por X en contra de la Municipalidad Distrital de Acoria y el litisconsorte Gobierno Regional de Huancavelica, en consecuencia, se ordena (...) paguen en forma solidaria a favor de la parte demandante (...), como indemnización por daños y perjuicios en sus componentes de Lucro Cesante y Daño Moral la suma de Veinticuatro Mil Nuevos Soles (S/. 24,000.00), a razón de Doce Mil Nuevos Soles cada parte (S/12.000.00), con intereses legales desde la fecha del fallecimiento del trabajador (...).”



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Liquidación realizada por el perito de oficio: Intereses por pagar: S/ 72,451.84 soles

- Deuda Municipalidad Distrital de Acoria

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
1. <u>Total</u> deuda indemnización daños y perjuicios (S/12,000) más intereses legales	0.00	32,134.99
<u>TOTAL</u>	<u>0.00</u>	<u>32,134.99</u>

* Según el informe, con fecha 04/04/2017 la Municipalidad Distrital de Acoria canceló la deuda de S/12,000.00 soles.

- Deuda Gobierno Regional de Huancavelica

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
1. <u>Total</u> interés legal (1ra deuda S/6,000)	0.00	17,098.08
2. <u>Total</u> deuda indemnización de daños y perjuicios más interés legal	6,000.00	23,218.77
<u>TOTAL</u>	<u>6,000.00</u>	<u>40,316.85</u>

* Según el informe, con fecha 31/01/2018 el Gobierno Regional de Huancavelica abonó a cuenta de la deuda de S/6,000.00 soles.



PGE

Procuraduría General del Estado

**Dirección de
Valoración y
Pericias**



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ANEXO: 01

**CALCULO DE INTERESES LEGALES POR INDEMINIZACION POR DAÑOS
Y PERJUICIO**

(Según Sentencia de Resolucion N° 10 - de Fecha:20 de marzo de 2015)

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Fecha: Pago
04/04/2017

DEMANDANTE: HUAMAN VDA DE COCA, AURELIA.

NIVEL REMUNERATIVO: OPERARIO

Año Fiscal	Mes	Deuda Indem.Daños y Perj.	Fecha de vencimiento	Factor de fecha vcto.	Total Interes Legal
2004	Julio	12,000.00	01/08/2004	1.56513	187.82
	Agosto	12,000.00	01/09/2004	1.56719	188.06
	Setiembre	12,000.00	01/10/2004	1.56921	188.31
	Octubre	12,000.00	01/11/2004	1.57130	188.56
	Noviembre	12,000.00	01/12/2004	1.57337	188.80
	Diciembre	12,000.00	01/01/2005	1.57548	189.06
	TOTAL:				
2005	Enero	12,000.00	01/02/2005	1.57762	189.31
	Febrero	12,000.00	01/03/2005	1.57956	189.55
	Marzo	12,000.00	01/04/2005	1.58171	189.81
	Abril	12,000.00	01/05/2005	1.58381	190.06
	Mayo	12,000.00	01/06/2005	1.58607	190.33
	Junio	12,000.00	01/07/2005	1.58827	190.59
	Julio	12,000.00	01/08/2005	1.59052	190.86
	Agosto	12,000.00	01/09/2005	1.59273	191.13
	Setiembre	12,000.00	01/10/2005	1.59486	191.38
	Octubre	12,000.00	01/11/2005	1.59707	191.65
	Noviembre	12,000.00	01/12/2005	1.59920	191.90
	Diciembre	12,000.00	01/01/2006	1.60140	192.17
	TOTAL:				

De la revisión realizada, se observó que el factor aplicado (Factor de fecha de vencimiento) no se determinó utilizando la metodología del interés legal, sino que se aplicó el factor publicado por la SBS, lo cual generaba un perjuicio económico para el Estado. Se realizó el cálculo utilizando la metodología del interés legal efectivo (capitalizable) y los intereses ascendieron a S/10,652.45 soles.

**DIFERENCIA EN EXCESO:
S/61,799.39 soles**

CASO N.º 02: FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION DE INTERESES INCORRECTA

- Sentencia de Vista N° 411-2019-1SLP de fecha 14/06/2019, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, FALLÓ:

“Confirmar en parte la Sentencia N° 84-2019 de fecha 03/04/2019, (...) y REVOCARON en cuanto al monto a pagar. Reformándola ORDENARON que la demandada pague en favor del recurrente S/ 54,054.64 soles, por los siguientes conceptos: Reintegro de remuneraciones por S/40,828.67; Reintegro de compensación por tiempo de servicios por S/4,430.37; Reintegro de gratificaciones por S/6,067.83; y Reintegro de vacaciones por S/2,727.77 soles”



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Liquidación realizada por el perito de oficio:

Intereses por pagar: S/ 19,892.04 soles

Se muestra primera parte de anexo presentado por perito de oficio

CUADRO N°

1

EXPEDIENTE 5808-2016-0-0401-JR-LA-07

DEMANDANTE ZENON LUQUE CESPEDES

DEMANDADA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS

CALCULO DE INTERESES LEGALES POR DEUDA													
PERIODO		REINTEG REMUNERACI	CTS	REINTG GRATIF	REINTEGR VACACI	PAGO A CUENTA	SALDO TOTAL	INTERES MENSUAL	INTERES ANUAL	DIAS	TASA INTERES DIARIO	NUMERO DE DIAS	INTERES GENERADO
DEL	AL												
01-12-99	31-12-99	133.00	71.95				204.95		12.70	360	0.03528	31	2.24
01-01-00	31-01-00						204.95		12.70	360	0.03528	31	2.24
01-02-00	29-02-00						204.95		12.80	360	0.03556	29	2.11
01-03-00	31-03-00	88.67					293.62		11.20	360	0.03111	31	2.83
01-04-00	30-04-00	177.33					470.95		11.10	360	0.03083	30	4.36
01-05-00	31-05-00		40.88				511.83		10.70	360	0.02972	31	4.72
01-06-00	30-06-00	1197.00					1708.83		10.90	360	0.03028	30	15.52
01-07-00	31-07-00			243.83			1952.66		10.70	360	0.02972	31	17.99
01-08-00	31-08-00						1952.66		10.40	360	0.02889	31	17.49
01-09-00	30-09-00						1952.66		10.20	360	0.02833	30	16.60
01-10-00	31-10-00	44.33					1996.99		10.10	360	0.02806	31	17.37
01-11-00	30-11-00						1996.99		10.40	360	0.02889	30	17.31
01-12-00	31-12-00						1996.99		10.30	360	0.02861	31	17.71
01-01-01	31-01-01						1996.99		9.70	360	0.02694	31	16.68
01-02-01	28-02-01	0.00					1996.99		9.50	360	0.02639	28	14.76

De la revisión realizada a la liquidación presentada por el perito de oficio, dentro del plazo de ley, se observó lo siguiente:

- 1. La estructura de la liquidación presentada es anti técnica, difícil de entender incluso para los peritos, dado que, los beneficios presentados en un solo cuadro, presentan diferentes fecha de inicio de liquidación; sin embargo, el perito de oficio ha considerado como fecha de inicio de los cálculos mensuales, el primero de cada mes.**
- 2. En base a la observación antes indicada, la DVP-PGE procedió a realizar una liquidación propia, con el resultado de intereses legales por S/17,894.55 soles, importe menor al determinado por el perito de oficio en S/ 1,997.49 soles.**

CASO N.º 03: FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION DE INTERESES INCORRECTA

- Resolución N° 15 (Sentencia N° 137-2015) de fecha 4 de abril de 2015, emitida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, FALLO:
“Ordena a la demandada cumplir con expedir resolución disponiendo el abono a favor de la demandante (...) respecto a la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y los montos dejados de percibir a partir de su vigencia, incluyendo los intereses legales, con la deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 037-94 (percibido desde diciembre de 2011)”
- La Resolución N° 19 de fecha 18 de abril de 2017 confirmó la Sentencia N° 137-2015.



PGE

Procuraduría General
del Estado

Dirección de
Valoración y
Pericias



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**Liquidación realizada por el perito de oficio:
Intereses por pagar: S/ 45,516.35 soles**

Anexo

**Liquidación de Intereses Legales - MN
Según Decreto Ley 25920**

	<u>Periodo</u>		<u>Días</u>	<u>Factor</u>	<u>Obligación</u>	<u>Interés Legal</u>
	del	al			S/.	S/.
FOJAS 15	01/07/1994	24/10/2014	7421	1.37995	33,016.90	45,561.67
Menos Intereses Legales de pago(s) a cuenta						
FOJAS 273	06/04/2013	24/10/2014		0.03610	(1,255.43)	45.32
FOJAS 273	24/10/2014				(1,296.07)	0.00
FOJAS 273	24/10/2014				(30,465.40)	0.00
Total Obligación S/.					0.00	
Total Interés Legal S/.						45,516.35

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

De la revisión realizada, se observó que el perito de oficio aplicó los intereses legales respecto al importe total S/ 33,016.90 soles, desde el 01/07/1994 hasta la fecha final.

Este cálculo es incorrecto. En julio 1994 la bonificación del D.U. 037-94 es no menor de S/300.00 soles, y el importe acumulado de S/33,016.90 soles corresponde a los importes devengados desde 1994 hasta noviembre de 2011. Esta liquidación genera liquidación de intereses en exceso en perjuicio del Estado.



PGE

Procuraduría General del
Estado

Dirección de Valoración y Pericias
